



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 139-2023-SERNANP**

Lima, 11 de setiembre de 2023

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 1297-2023-SERNANP-OA con fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 0373-2023-SERNANP-OAJ con fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, con fecha 05 de julio de 2023, se suscribió con la empresa Automotriz San Blas S.A., el Contrato N° 28-2023-SERNANP-OA, con el objeto de la "Adquisición de (34) camionetas pick up, para las Áreas Naturales Protegidas", por un monto total de S/ 5'400,000.00 (Cinco millones cuatrocientos mil con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, de otro lado, mediante Resolución Presidencial N° 207-2023-SERNANP de fecha 05 de setiembre de 2023, se autoriza la adquisición de seis (6) vehículos (camionetas pick up) en vía de reposición de acuerdo al sustento otorgado por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas - DGANP, así como en mérito a las consideraciones técnicas vertidas por la Unidad Operativa Funcional de Logística a través del Informe N° 502-2023-SERNANP-OA-UOFLOG, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, en ese sentido a través Memorándum N° 1297-2023-SERNANP-OA de fecha 07 de setiembre, emitido por la Oficina de Administración, conjuntamente con el Informe N° 508-2023-SERNANP-OA-UOFL del 07 de setiembre de 2023, elaborado por la Unidad Operativa Funcional de Logística de la precitada Oficina, solicitan y sustentan la emisión de la resolución que apruebe prestación adicional N° 01 al Contrato N° 028-2023-SERNANP, de conformidad con las siguientes consideraciones técnicas emitidas por dichas dependencias:

“(7) En concordancia con lo establecido en el contrato, este corresponde al monto de **S/ 5'400,000.00 (Cinco millones cuatrocientos mil con 00/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO		CANTIDAD	PRECIO TOTAL (S/)
Adquisición de (34) camionetas Pick Up, para las ANP.	Prestación principal	34	5'277,054.64
	Prestación accesoria	34	122,945.36
<b>TOTAL</b>			<b>5'400,000.00</b>

(8) De acuerdo a la **cláusula quinta** del contrato, el plazo de entrega de los bienes adquiridos es de **noventa (90) días calendario**, el mismo que se computa a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato.

En ese sentido, siendo que el Contrato se firmó en el mes de julio y el Contratista tiene hasta 90 días calendarios para entregar los bienes, a la fecha se acredita que se encuentra vigente el presente contrato.

(9) Ahora bien, con relación a las condiciones de contratación de ejecución de prestaciones adicionales previstas en la Ley y el Reglamento, el Coordinador Administrativo de la DGANP, a través de los Informes N° 0853-2023-SERNANP-DGANP y N° 0876-2023-SERNANP-DGANP, sustenta su pedido en que las unidades adquiridas a través del contrato tienen por finalidad fortalecer las áreas Naturales Protegidas a través del equipamiento de vehículos por reposición, a fin de contribuir al impulso y reactivación de Sector Turismo, para ello se hace indispensable la adquisición de las camionetas para las diferentes actividades de control y vigilancia, control de turismo receptivo y carga turística entre otras actividades.

(...)

(11) Por lo expuesto, a fin de alcanzar la finalidad total del contrato se requiere un adicional de Seis (06) Vehículos Tipo Camioneta pick up.

(12) Asimismo, es necesario indicar que las prestaciones adicionales solicitadas ascienden a un monto total de S/ 952,941.18 (Novecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 18/100 Soles), donde el monto de S/. 931,244.94 (Novecientos treinta y un mil doscientos cuarenta y cuatro con 94/100 Soles) corresponde a la prestación principal y S/ 21,696.24 Soles (Veintiún mil seiscientos noventa y seis con 24/100 Soles) corresponde a la prestación accesoria, el monto total (principal y accesoria) representa 17.65% (por redondeo) del monto del Contrato N° 028-2023-SERNANP-OA, encontrándose así dentro del límite establecido (25% del monto contractual original) en la normativa y, de aprobarse, se efectuarán de manera excepcional en atención al sustento presentado por el área usuaria y para el cumplimiento de la finalidad del contrato. Se precisa que el monto previamente descrito se ha determinado de acuerdo al P.U establecido en la Oferta del postor, por el total de camionetas a adquirir con el Adicional (06 camionetas), de acuerdo al numeral II.21 del Informe N° 876-2023-SERNANP-DGANP.

(13) En ese orden de ideas, conforme se desprende de la contratación que dio origen al contrato, la finalidad de esta fue renovar parte del parque automotor del SERNANP, así como apoyar las labores de vigilancia y control en la implementación de la estrategia de ámbitos controlados, adicionalmente

*apoyar en las actividades propias de la gestión de cada ANP-SINANPE; por lo que es pertinente señalar que la ejecución de la prestación adicional solicitada, tal como lo sustenta el área usuaria, resulta necesaria e indispensable para el cumplimiento de la finalidad del Contrato N° 28-2023-, el cual se encuentra vigente”.*

Que, asimismo en el citado informe, la Unidad Operativa Funcional de Logística advierte que: i) la propuesta de prestación adicional cumple con la finalidad del contrato en el marco de lo señalado en los Informe N° 0853-2023-SERNANP-DGANP y el Informe N° 0876-2023-SERNANP-DGANP emitidos por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas-DGANP, en su condición de área usuaria; ii) determina el valor de la presente prestación adicional *de acuerdo al P.U establecido en la Oferta del postor, por el total de camionetas a adquirir con el Adicional (06 camionetas), de acuerdo al numeral II.21 del Informe N° 876-2023-SERNANP-DGANP*; iii) adjunta la disponibilidad y previsión presupuestal otorgada con Memorándum N° 2147-2023-SERNANP-OPP de fecha 28 de agosto de 2023 por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; iv) indica que el monto de la prestación adicional alcanza una incidencia del 17.65% del monto total del contrato; en razón a ello, concluye indicando que cumple con los supuestos normativos que regulan el presente trámite. Cabe indicar, que la adquisición de los indicados vehículos se encuentra autorizada mediante Resolución Presidencial N° 207-2023-SERNANP-OA de fecha 05 de setiembre de 2023;

Que, es importante traer a colación que el numeral 13 del Informe N° 508-2023-SERNANP-OA-UOFL, señala respecto a la presente adquisición adicional que: *“la finalidad de esta fue renovar parte del parque automotor del SERNANP...”*. Lo cual, se encuentra en concordancia con la Finalidad del Requerimiento que forma parte de las Bases Integradas del procedimiento de contratación donde señala que: *“La presente adquisición busca contar con unidades vehiculares que permita renovar parte del parque automotor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas...”*; con ello la finalidad de la presente prestación adicional, se ajusta al supuesto de adquisición por vía de reposición encontrándose alineada con la Resolución Presidencial N° 207-2023-SERNANP;

Que, la Unidad Operativa Funcional de Logística concluye en dicho Informe, señalando que: *“de acuerdo a lo expuesto por el usuaria, se ha configurado la causal señalada en el artículo 157.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para proceder con la aprobación de ejecución de prestación adicional de las misma, en el marco del Contrato N° 28-2023-SERNANP-OA, considerando que el contrato se encuentra vigente y resulta necesario para cumplir con la finalidad para la que fue suscrito”*; añadiendo además que: *“el adicional solicitado por el área usuaria asciende a 17.65% (por redondeo) del monto del Contrato N° 028-2023-SERNANP-OA, este se encuentra dentro de los límites establecidos por la norma”*;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225 y sus modificatorias dispone que *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad”*;

Que, asimismo el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre las modificaciones al contrato (prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones), establece lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean*

*indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, en concordancia con ello, el artículo 157 del Reglamento de la Ley del N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, regula el procedimiento para la ejecución de prestaciones adicionales y de reducciones del contrato cuando sean indispensables para alcanzar su finalidad, además precisa en su numeral 157.1 que corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria, y que el costo de los adicionales se determina en base a las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría, y de las condiciones y precios pactos en el contrato, en defecto de éstos se determina por acuerdo entre las partes. De igual forma, señala en el numeral 157.3 que el contratista, en caso de aprobación de adicionales deberá aumentar de forma proporcional las garantías otorgadas a la suscripción del contrato;

Que, es importante señalar que, a través del Memorándum N° 2147-2023-SERNANP-OPP de fecha 28 de agosto de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la disponibilidad y previsión presupuestal correspondiente por la suma de S/ 952,941.18 (Novecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 18/100 soles), importe que devienen en suficiente para cubrir el presente trámite de aprobación de la presente prestación adicional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0373-2023-SERNANP-OAJ del 11 de setiembre de 2023, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo vertido y sustentado por la Oficina de Administración y la Unidad Operativa Funcional de Logística, concluye que corresponde aprobar la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 28-2023-SERNANP-OA denominado Adquisición de (34) camionetas pick up, para las Áreas Naturales Protegidas, suscrito con la empresa Automotriz San Blas S.A. correspondiente a la adquisición de seis (6) vehículos (camionetas pick up) hasta por la suma de S/ 952,941.18 (Novecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 18/100 soles), que tiene una incidencia en el 17.65% del valor del contrato original, de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el Informe N° 508-2023-SERNANP-OA-UOFL del 07 de setiembre de 2023 de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración; emitiéndose para tal efecto, la resolución de gerencia general que apruebe lo solicitado, de conformidad con la delegación de funciones efectuada al Gerente General a través de la Resolución Presidencial N° 014-2023-SERNANP y sus modificatorias;

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto, habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la normativa aplicable, corresponde emitir la respectiva resolución conforme a las condiciones técnicas señaladas en el Informe N° 508-2023-SERNANP-OA-UOFL del 07 de setiembre de 2023;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, así como en la delegación de funciones efectuada con la Resolución Presidencial N° 014-2023-SERNANP y sus modificatorias.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 28-2023-SERNANP-OA denominado Adquisición de (34) camionetas pick up, para las Áreas

Naturales Protegidas, suscrito con la empresa Automotriz San Blas S.A. para la adquisición de seis (6) vehículos (camionetas pick up) hasta por la suma de S/ 952,941.18 (Novecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 18/100 soles), que tiene una incidencia en el 17.65% del valor del contrato original, de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el Informe N° 508-2023-SERNANP-OA-UOFL del 07 de setiembre de 2023 de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística, a efectos de solicitar al contratista que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al proveedor, a la Oficina de Administración y a la Unidad Operativa Funcional de Logística.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese

**Rossina Manche Mantero**  
Gerente General  
SERNANP